

Fernández, 18 de abril de 2.006

ORDENANZA N: 765/06

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 11 de abril de 2.006 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el EXP. 4.857- Dirección de Cultura Municipal- Reglamentación sobre características y usos de la Bandera de la Ciudad. Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo en la apobación del asunto.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ART. N: 1- Aprobar la Reglamentación sobre Características y Usos de la Bandera de la Ciudad de Fernández creada por Ordenanza N: 746/05, que forma parte de la presente Ordenanza.

ART. N: 2- Comuníquese, publíquese,archívese.


ELIDA MARINA QUIROGA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




Dr. EUGENIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

REGLAMENTACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS Y USOS DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ

Dirección de Cultura y Educación, en uso de sus facultades elabora la siguiente reglamentación sobre características y usos de la Bandera de la Ciudad, a saber:

1. Bandera de ceremonia:

- a) **La Bandera** de la Ciudad de Fernández para uso de los establecimientos educativos a emplearse en actos públicos, será la Bandera creada por la Ordenanza Municipal N° 746/05, convocando a toda la comunidad educativa a adherirse.
- b) **Paño:** se confeccionará en tela de gros de seda en paño doble, razo o taffeta arrasada, lisa o con costura sin flecos. Llevará en su centro medio sol, dos espigas de trigo, sin ninguna inscripción en el paño bordado o aplicado. (ancho 1,20 cm y largo 60 cm)
- c) **Asta:** será de madera Guayahivi u otra similar, lustrada de color natural con un largo de 2 metros y un diámetro de 3,5 cm.
- d) **Corbata:** será de iguales colores de la Bandera de 50 cm de largo por 10 cm de ancho y como ornato llevará flecos de gusanillo de 7 cm de largo.
- e) **Tahalí:** será de misma letra que la Bandera e iguales colores de 10 cm de ancho terminando en la cuja forrada con la misma tela y colores.
- f) **Moharra:** será de acero de 20 cm de largo llevando como base una luna que medirá de vértice a vértice 10 cm.
- g) **Regatón:** de acero de 10 cm de largo.

2. Bandera de izar:

Será confeccionada en tela de lanilla o en otra similar con las mismas proporciones que la Bandera de ceremonia.

3. Bandera de ornato:



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Para la ornamentación de locales escolares se usarán los colores de la Bandera de la ciudad sin el emblema central, estas ornamentaciones no podrán ser colocadas a mayor altura que la Bandera Nacional.

4. Tratamiento y uso:

En todo momento se rendirá a la Bandera de la Ciudad de Fernández en máximo honor y respeto como afirmación de educación patriótica, suspendiendo toda tarea u ocupación a su paso para rendirle el homenaje.

En todos los actos la Bandera de la ciudad será conducida, izada y arriada por los alumnos, tanto la bandera de ceremonia como la del frente del edificio o la del mástil.

Cuando el establecimiento cuente con mástil se realizarán simultáneamente las ceremonias de izar y arriar del frente del edificio y en el mástil. Cuando por razones climáticas no puedan hacerlo se pondrán de pie en el lugar que se encuentren dando frente al lugar de la ceremonia.

Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir o acompañar la Bandera de la ciudad se tendrán en cuenta las condiciones sobresalientes alcanzadas.

5. Izamiento o arrió:

La ceremonia del saludo será realizada con la presencia de todo el personal del establecimiento, previamente preparada sin que toque el suelo. Las Banderas se colocarán a media asta cuando así lo dispongan las autoridades nacionales, provinciales o municipales (ídem igual tratamiento a la Bandera Nacional y Provincial)

6. Se le atribuirá los mismos usos y honores que la Bandera Nacional y Provincial:

La Bandera Municipal se desplazará siempre a continuación de la enseña provincial y colocándose a la izquierda.

7. Acto de apertura del local escolar y delegaciones:



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Actos fuera del local escolar y con la intervención de todo el establecimiento o parte de él, el abanderado y sus escoltas presidirán la columna conjuntamente con la Bandera Nacional y Provincial.

8. Acto de recepción de la Bandera de ceremonia o cambio de la misma:

Será recibida con los alumnos formados, con presencia del personal, de pie y con un aplauso.

9. Bandera de los Institutos incorporados a la enseñanza oficial:

Las Banderas de izar y de ceremonia municipal de los institutos incorporados se ajustarán en cuanto a dimensiones y características a la de los establecimientos oficiales.

10. Los establecimientos educativos municipales y todas las unidades educativas provinciales, privadas y los incorporados a esta jurisdicción deberán procurar a partir del próximo período lectivo, lograr la adopción, de por lo menos la Bandera de la ciudad de Fernández de izar para uso diario y de ser posible la bandera de ceremonia.


ELIDA M. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




Dr. LUIS RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ